	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
	Número: 9034/2019 Fecha: 05-12-2019
	Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



DECRETO SEGURIDAD CIUDADANA

Exp. 2019056133

Visto el expediente relativo a la gestión del SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, y teniendo en cuenta que:

Primero.- Consta Propuesta del Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal según la cual:


«Los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus atribuciones, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, para lo cual ejercerán, en todo caso, competencias, entre otras, en las materias de seguridad en los lugares públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas. El indicado grupo competencial, se encuentra incardinado en el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, constituyendo una de las formas de ejercicio, la prestación del servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública. Actualmente, la prestación se realiza mediante gestión indirecta, a través de un contrato de gestión del servicio prorrogado hasta el próximo 27 de febrero de 2020, con la finalidad de proceder a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, con sometimiento a las normas y criterios contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, teniendo en cuenta que, se encuentra próxima a finalizar la vigencia del contrato actual, y para garantizar la prestación del servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública, resulta acreditada la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación del citado servicio, en los términos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2019, por lo que PROPONGO:

Iniciar expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto del SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA por un periodo de cuatro años, prorrogables por uno más, e importe máximo de la anualidad de 634.503,82 euros, incluido el IGIC que deba soportar esta Administración.»

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos de servicios, aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de un actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

Tercero.- De conformidad con lo señalado en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual: La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 05/12/2019 11:45:11	Copia Auténtica de Documento Electrónico
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 002B0C6C8962CFE7F7D3A5491E953FB1800B6C95 en la siguiente dirección https://sede.aytojalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	2019056133
Firmantes: GUTIERREZ PEREZ LUIS VERAY QUINTO TENIENTE DE ALCALDE 05-12-2019 10:04 SELLO AYTO LA LAGUNA ASIENTO 9034/2019. 2019 - LIBRO 05-12-2019 10:04		

previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. La referida necesidad administrativa encuentra su fundamento en que esta Administración debe satisfacer las necesidades que establece la normativa aplicable relativa a tráfico, en concreto lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual: el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano. Así como en lo dispuesto en el artículo 7 c) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, según el cual: Corresponde a los municipios: (...) c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano. Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine. Así como también lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Régimen de los Vehículos Abandonados, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el 9 de noviembre de 2017, publicada en el BOP nº 37, de 26 de marzo de 2018.


Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 y 116 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Quinto.- Constan en el expediente Documentos Contables RCFUT nº 12019000071800 por importe de 482.850,50 €, y RCFUT nº 12019000071803 por importe de 2.055.165,16 €, lo que hace un total de 2.538.015,66 euros.

Sexto.- En cuanto a la competencia en materia de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que en materia de inicio de expedientes de contratación ha sido delegada mediante acuerdo del citado órgano de fecha 21 de junio de 2019, en los Concejales Tenientes Delegados; competencia que ha sido asumida por este Alcalde-Presidente mediante Decreto nº 7157/2019, de 17 de octubre.


Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe evacuado por el Área de Seguridad Ciudadana, **RESUELVO:**

Único: Iniciar expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto del **SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA** por un periodo de cuatro años,

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :05/12/2019 11:45:11 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 002B0C6C8962CFE7D3A5491E953FB1800B6C95 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019056133
Firmante:	GUTIÉRREZ PEREZ LUIS YERAY	QUINTO TENIENTE DE ALCALDE 05-12-2019 10:04 SELLO AYTO LA LAGUNA
		ASIENTO 9034/2019. 2019 - LIBR05-12-2019 10:04

prorrogables por uno más, siendo el presupuesto base de licitación de 2.538.015,66 euros, incluido el IGIC que deba soportar esta Administración, debiéndose incorporar al mismo los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, así como cuantos informes y certificaciones sean legalmente preceptivos, siendo la necesidad administrativa a satisfacer la que ha quedado señalada en la parte expositiva de este Informe."

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :05/12/2019 11:45:11 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 002B0C6C8962CFEFF7D3A5491E953FB1800B6C95 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019056133
Firmantes: GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY QUINTO TENIENTE DE ALCALDE 05-12-2019 10:04 SELLO AYTO LA LAGUNA ASIEN TO 9034/2019. 2019 - LIBR05-12-2019 10:04		

